

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00723 00**

Visto el trámite surtido y la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta y para conocimiento de las partes las comunicaciones provenientes de la UARIV, ANT, el IGAC y de la Superintendencia de Notariado y Registro que comunica de la inscripción de la demanda, según lo ordenado en autos.

2.- Así mismo, PROCÉDASE por secretaría a remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el nombre de las emplazadas, incluyendo los demás datos allí exigidos, de ser posible, según los lineamientos de los incisos 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso. Con todo, esta carga procesal podrá ser realizada por la parte interesada.

Así mismo inscribábase en el mentado registro la información contenida en la valla instalada en el inmueble a usucapir, cuyas fotografías aportó la parte demandante, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P., dejándose las constancias del caso.

3.- Por secretaría contrólase el término de quince (15) días en el que debe permanecer publicada la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

4.- Una vez surtido lo anterior vuelva el proceso inmediatamente al despacho para seguir el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

JDC

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 12 del 22 de julio de 2020